

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 9 de Junio de 2022, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 16 de Junio de 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 12 de Abril de 2022 se emite Informe de Necesidad con propuesta de criterios de adjudicación por la Coordinadora de Calidad de Cantur, S.A. con el visto bueno y conforme del Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Director de los campos de golf, el Director del Teleférico de Fuente Dé y el Coordinador de Hostelería.

En fecha 18 de Abril de 2022 se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la Coordinadora de Calidad de Cantur, S.A. con el visto bueno y conforme del Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, la Directora del Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Director de los campos de golf, el Director del Teleférico de Fuente Dé y el Coordinador de Hostelería.

En fecha 29 de Abril de 2022 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General y por el Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 29 de Abril de 2022.

SEGUNDO. - En fecha 3 de Mayo de 2022, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 3 de Mayo de 2022, a la vista del informe jurídico se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Director General y por el Consejero Delegado de Cantur, S.A, así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO. - En fecha 4 de Mayo de 2022 se publica el anuncio y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 20 de Mayo de 2022 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y apertura del sobre B), en su caso, en fecha 6 de Junio de 2022, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.	CANTUR: 20/05/2022	09:00	13446

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.**, contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve admitir a la licitadora **HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.**

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

El sobre B) de la licitadora **HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.**, contiene:

- MEMORIA TÉCNICA
- FORMATO DIGITAL

A continuación, los miembros de la mesa de contratación acuerdan encargar la elaboración del informe de valoración de la proposición técnica de la licitadora a la Coordinadora de Calidad de Cantur, S.A. conforme a la facultad recogida en el apartado III, 6.4 del PCP, otorgándole un plazo máximo de quince días hábiles.”

QUINTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado del Sobre B), apertura del sobre C), y propuesta de adjudicación, en su caso, en fecha 9 de Junio de 2022, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“Por el presidente se abre la sesión e informa que se ha recibido en la mesa informe emitido en fecha 8 de junio de 2022, por la Coordinadora de Calidad de Cantur, S.A., el cual queda unido al expediente, en el que se da traslado a los miembros de la mesa de que en el sobre B) de la mercantil **HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.**, se ha incluido un criterio susceptible de valoración en una fase posterior del procedimiento, rompiendo así el principio de secreto de las proposiciones.

Así en la memoria técnica se indica expresamente:

*“(…) como parte fundamental de la cultura de la empresa, **HIERROS Y METALES TIRSO, S.A.**, tiene un compromiso con la mejora continua, la calidad, el respeto al medioambiente y la seguridad y por ello, cuenta con las más exigentes certificaciones, continuamente actualizadas: Calidad ISO 9001, Medioambiente ISO 14001 y Salud y Seguridad Laboral OHSAS 18001.”*

A tenor de la cuestión planteada a la mesa de contratación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que el Pliego de condiciones particulares, Cuadro de características, se establece lo siguiente:

M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

(...)

- **SOBRE “C”. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de este PCP, **criterios 1 y 3**, en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como

Anexo I a este pliego. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre C y no deberán aparecer en ningún caso en el sobre B o en el sobre A.

Asimismo, se excluirán del procedimiento aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En este sentido, el artículo 139 de la LCSP establece:

“Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.”

A tenor de lo anteriormente expuesta, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil HIERROS Y METALES TIRSO, S.A por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones al incluir en el sobre B criterios evaluables en una fase posterior del procedimiento.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad elevar propuesta de declaración de desierto al Órgano de Contratación, al haber sido excluida del procedimiento la mercantil HIERROS Y METALES TIRSO, S.A. para el contrato de referencia.”

SEXTO. - De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, por correo electrónico de fecha 15 de Junio de 2022 de la Técnico Jurídico de Cantur, S.A., remitido a la licitadora HIERROS Y METALES TIRSO, S.A., se notifica el acuerdo de exclusión, constando acuse de recibo en el Expediente.

SEPTIMO. – En fecha 16 de Junio de 2022 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Director General y en su Consejero Delegado, por Acuerdo del citado Consejo de fechas 10 de Octubre de 2019 y de 16 de Febrero de 2021.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios dependientes de juicios de valor, previstos en los criterios de adjudicación del PCP, de conformidad con lo propuesto en el Informe de Necesidad que obra en el Expediente.

QUINTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió únicamente una licitadora.

De acuerdo con los antecedentes de hecho, el 9 de Junio 2022 los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del Expediente.

SEXTA. - Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 9 de Junio de 2022 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANTUR, S.A., al no existir propuesta alguna admisible de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 16 de Junio de 2022.



EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda



EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Fernando de la Pinta Fernández

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.